

N° : 110 -2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 25 de junio de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 209-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 29 de abril del 2019, remitido por el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, mediante el cual solicita Reconocimiento de Deuda del servicio de alquiler de camioneta 4x4 máquina seca con operador marca Nissah, a favor de Rene Mauricio Medina Zegarra.

CONSIDERANDO:

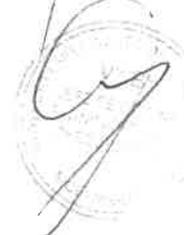
Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera.

Que, mediante Memorándum N° 511-2018-GG-PERPG.GR.MOQ de fecha 04 de octubre de 2018, el Gerente General del PERPG Ing. Johan Bruce Vilchez Zeballos, realiza el requerimiento de servicio de alquiler de camioneta 4x4-máquina seca con operador, por 60 días y cuyo pago diario ascenderá a S/. 200.00 soles. Asimismo, en los términos de referencia se consignó que la forma de pago se realizaría de acuerdo a valorizaciones mensuales, y la conformidad será otorgada por el jefe del área usuaria.

Que, el requerimiento señalado, se materializó mediante la Orden de Servicio N° 501 de fecha 05 de octubre de 2018 a favor de Rene Mauricio Medina Zegarra por el concepto de "alquiler de camioneta 4x4 máquina seca con operador. Marca Nissan, modelo Navara, 4x4; 5 asientos. Año de fabricación 2014, combustible diésel, placa de rodaje AEY-810, por un monto total de S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles) que corresponde a sesenta (60) días de alquiler.

Que, obra en el expediente administrativo el Comprobante de Pago N° 858 del 12 de diciembre de 2018, por el cual se efectuó el primer pago (1ra valorización) a la O/S N° 501, en mérito al Memorándum N° 588-2018-GG-PERPG.GR.MOQ de fecha 13 de noviembre de 2018, por el cual el Gerente General del PERPG otorgó conformidad de servicios por el monto de **S/. 3,600.00** correspondiente a **18 días de alquiler**.

Que, en ese orden de ideas, mediante Memorándum N° 626-2018-GG-PERPG.GR.MOQ de fecha 10 de diciembre de 2018, el Gerente General del PERPG (Johan Bruce Vilchez Zeballos) otorga la conformidad a la O/S N° 501 correspondiente a la (2da valorización) por el monto de **S/. 4,600.00** correspondiente a **23 días de alquiler**; el mismo que según el INFORME N° 35-2019-RAGO-ABAST-OADM/PERPG/GR.MOQ de fecha 01 de febrero de 2019, del Especialista en Abastecimientos (CPC Rolando Gutiérrez Quispe) corresponde el reconocimiento de deuda a la orden de servicio N° 501-2018 para lo cual adjunta el registro SIAF N° 2439, en el cual se aprecia que dicho monto fue devengado y anulado posteriormente.



00000300

N° : 110 -2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 25 de junio de 2019

00000000

Que, en el mismo sentido, mediante Memorándum N° 693-2018-GG-PERPG.GR.MOQ de fecha 27 de noviembre de 2017 y recepcionado por la oficina de administración el 28.12.18, el Gerente General del PERPG (Johan Bruce Vilchez Zeballos) otorga la conformidad a la O/S N° 501 correspondiente a la (3ra valorización) por el monto de **S/. 3,600.00** correspondiente a **18 días de alquiler**; el mismo que según el INFORME N° 35-2019-RAGO-ABAST-OADM/PERPG/GR.MOQ de fecha 01 de febrero de 2019, del Especialista en Abastecimientos (CPC Rolando Gutiérrez Quispe) corresponde el reconocimiento de deuda a la orden de servicio N° 501-2018 para lo cual adjunta el registro SIAF N° 2439, en el cual se aprecia que dicho monto fue devengado y anulado posteriormente. En relación a esta valorización el área usuaria señala que debe efectuarse una rebaja de S/. 200.00 a la O/S N° 501; esto es así porque únicamente se está valorizando 18 días de alquiler, el cual sumados a las dos valorizaciones hacen un total de 59 días de alquiler y ya no 60 días como originalmente se había contratado.

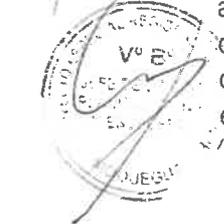
Que, en relación al pago de las valorizaciones 2 y 3 el Gerente General del PERPG en su condición de área usuaria mediante Memorándum N° 209-2019-GG-PERPG/GR.MOQ solicita el reconocimiento de deuda a la orden de servicio N° 501-2018.

Que, mediante Informe N° 033-2019-OPP-PERPG/GR.MOQ, de fecha 04.03.2019, remitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto al Gerente General del PERPG; señala que *"la Gerencia General, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 27, con la meta 005 (administración de los recursos humanos y financieros y Materiales del PERPG), por la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Especifica 2.6.8.1.4.3 Gasto por Contratación de servicios"*.

Que, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, sobre el particular, el numeral 35.1 del artículo 35 del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, además la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece en el numeral 9.1 del artículo 9 que "el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: i) La recepción satisfactoria de los bienes; ii) La prestación satisfactoria de los servicios y iii) El cumplimiento de los términos contractuales (...)



N° : 110 -2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 25 de junio de 2019

00000310

Que, resulta absolutamente claro que el reconocimiento de deuda implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno a más proveedores, mas no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal; por lo que este acto no valida las actuaciones de los Funcionarios o Servidores que participaron en la contratación del citado servicio.

Que, en ese contexto, el área usuaria es el órgano competente para la emisión de la conformidad – encargado de su requerimiento – por tanto, se presume que dicha área verificó todos los actos para el acto de reconocimiento.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo del 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ de fecha 20 de septiembre del 2010 y el literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y aprobar el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2018 a favor de Rene Mauricio Medina Zegarra por el importe de S/. 8,200.00 (ocho mil doscientos con 00/100 soles) por obligaciones pendientes de pago correspondiente a la segunda y tercera valorización de la Orden de Servicio N° 501-2018 por el concepto de alquiler de camioneta 4x4 máquina seca con operador; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización de pago que se refiere a la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Tesorería y Contabilidad, por tanto tienen responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

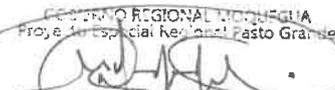
ARTICULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Administración la Publicación de la Presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: Disponer, la remisión de los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los trabajadores involucrados que no permitieron el pago oportuno.

ARTICULO QUINTO: Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración y Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande



ING. DAVID ELISEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL